

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Gachetá, Cundinamarca tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO No.0004/2021
ASUNTO: CESACIÓN EFECTOS CIVILES MATRIMONIO CATOLICO
DEMANDANTE: HELVERT GUSTAVO MÉNDEZ BRICEÑO
DEMANDADO: NUBIA CRISTINA CÁRDENAS CHITIVA
AUTO INTER. 08

Teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos del artículo 82 del Código General del Proceso, y los especiales para esta clase de asuntos, el Despacho RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda VERBAL de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO, instaurada a través de apoderado judicial por el señor HELVERT GUSTAVO MÉNDEZ BRICEÑO, mayor de edad y vecino de Gachetá Cundinamarca, contra la señora NUBIA CRISTINA CÁRDENAS CHITIVA, también mayor de edad y residente en el Municipio de Gachetá.

SEGUNDO: Córrasele traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días para que conteste la demanda y solicite las pruebas que pretenda hacer valer en su favor, previa notificación personal del presente proveído y entrega de copias de la demanda y sus anexos.

TERCERO: Para los efectos de la notificación personal y traslado dese cumplimiento a lo ordenado en el artículo 291 del Código General del Proceso, y la ley 806 de 2020.

Reconózcase al abogado JOSE IGNACIO GÓMEZ DÍAZ, como apoderado judicial del señor HELVERT GUSTAVO MÉNDEZ BRICEÑO, en los términos y para los fines en el poder conferido.

NOTIFIQUESE


MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ

Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA – CUNDINAMARCA

Gachetá –Cundinamarca, 04 de febrero de 2021 Notificado por anotación en ESTADO No. 005 de la misma fecha a las 8:00 am.